

tificadas poseyendo diversos fines que
se hallan anclados a sus respectivos
nombres, dentro el Ayuntamiento con
el libreplumante de las constituciones
solitadas.

Para abone d'ime ~~de la parte~~ También acordó el Ayuntamiento que
del capital correspondiente se obtenga
el importe de la parte del dominio
Nuestro.

Por el señor Alcalde se hizo presente a
nombramiento de la Corporación que con fecha del 29 de
Agosto minúscula nombrado guarda municipal de Fran-
cisco Rubio Castillo, punto que los fin-
cos que poseía los ha excedido en un
centavo de 23 del actual.

Envió telegrama al Gobernador del actual
decreto que informa su acuerdo en el Boletín Oficial del jueves
en punto del año 22 de los corrientes, en la que se manda le
propade inmediatamente a la formación
de lo sinvera estable inconformidad a
lo que lleva procedido por la ley mu-
nicipal reformada; dentro el Ayun-
tamiento acordó dividir el término mun-
icipal en sus secciones, donde el siguiente maslo:

1a sección = Mora del Río, Alpuente, La Calle del Sto. José,
Pratada, Juncal, Santa Catalina, Serrilla,
Merones, L. Juan, Lobo, Corra, Bucarris-
ta y portada rural de La Zarzo

2a. 2d Calle de Agua, Curo, Lajos, Sto. a-
gustín, Almudre, Bobadilla, La Puentecilla, La
Prua, Santa Barbara, Santa Clara, La
Vida al Castillo, San Bartolomé, L. Juan, Sal-
ta, Vendo, Fajonalto, Gloria y parte
de rural de la Cañada del León

3a. 2d Calzada Agreda, Atalaya, Solana, Mo-
yo, Juncos, La Brutal, Huante, L. Plega
Bobadilla, La Cava, Principe y parte de rural

